

Ibagué 16 de Junio de 2026

OFICIO-CIVS-027-2026

Señores
CONSORCIO REDES VIALES
R.L LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
consorcio redesviales@gmail.com
Ibagué - Tolima

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 2379 del 08 de Abril de 2026.

Objeto: CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ LOTE 1.

ASUNTO: Solicitud copia de autorización del IBAL y soportes técnicos para la instalación de la red de acueducto complementario entre la Calle 103 y la Calle 112.

Reciban un cordial saludo:

En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2379 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Interventoría la remisión de la autorización emitida por el IBAL S.A. E.S.P. a favor del contrato en mención para la ejecución de las actividades relacionadas con la instalación de la red de acueducto complementario de doce pulgadas (12") en el tramo comprendido entre la Calle 103 y la Calle 112, así como del acta de visita, conceptos técnicos y demás documentos que soporten la viabilidad y condiciones de ejecución de dicha infraestructura.

La presente solicitud se fundamenta en que recientemente tuvimos conocimiento de las declaraciones realizadas por la Ingeniera Erika Palma, Gerente de Proyectos Estratégicos del Municipio de Ibagué, en entrevista concedida al medio de comunicación Ecos del Combeima, en las cuales se manifestó que se cuenta con la autorización correspondiente por parte del IBAL S.A. E.S.P. para adelantar la instalación de dicha infraestructura.

No obstante, a la fecha el contratista no ha recibido formalmente copia de la referida autorización, ni del acta de visita o documento técnico que soporte las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la mencionada red de acueducto complementario, información que resulta indispensable para la adecuada planeación y ejecución de las actividades asociadas a dicha intervención.

De igual manera, resulta necesario precisar que el IBAL S.A. E.S.P. adelantó un proceso contractual cuyo objeto corresponde a las "Obras necesarias para la construcción de la Fase 5 del Acueducto Complementario del Municipio de Ibagué", dentro del cual, según la información conocida por este contratista, se encuentra contemplada la instalación de la tubería de 12" en el tramo comprendido entre la Calle 103 y la Calle 112.

En consecuencia, y con el fin de evitar duplicidad de actividades, posibles interferencias contractuales o ejecución simultánea de obras con alcances coincidentes, solicitamos que se nos informe de manera formal si la instalación de dicha red será ejecutada dentro del Contrato No. 2379 de 2026 o si, por el contrario, corresponde a una actividad que será desarrollada en el marco del contrato suscrito por el IBAL para la construcción de la Fase 5 del Acueducto Complementario.

Así mismo, agradecemos se nos remitan los soportes técnicos, administrativos y de coordinación interinstitucional que permitan establecer con claridad el alcance de la intervención propuesta, las responsabilidades de cada una de las partes involucradas y las condiciones bajo las cuales deberá adelantarse la ejecución de esta infraestructura.

Lo anterior resulta de especial importancia teniendo en cuenta que actualmente se adelantan actividades de cajeo y conformación de la estructura vial en el corredor objeto de intervención, por lo que la definición oportuna de este aspecto permitirá garantizar la adecuada secuencia constructiva del proyecto y evitar afectaciones a la programación de las obras. Adicionalmente, la falta de definición y coordinación respecto a la ejecución de esta red puede generar exposición prolongada de las áreas intervenidas, ocasionando afectaciones a las condiciones de la subrasante, su deterioro por efectos climáticos y de tránsito de obra, así como la necesidad de ejecutar actividades adicionales para su recuperación, con los consecuentes impactos técnicos, económicos y de plazo para el proyecto.

Finalmente, nos permitimos manifestar que, en nuestra calidad de contratista de obra, resulta indispensable contar previamente con la autorización formal emitida por el IBAL S.A. E.S.P. para la ejecución de las actividades relacionadas con la instalación de la red de acueducto complementario en el tramo comprendido entre la Calle 103 y la Calle 112. Si bien la Interventoría ha suministrado la información técnica correspondiente, la autorización por parte de la empresa prestadora del servicio constituye un requisito indispensable para la intervención de dicha infraestructura. En consecuencia, mientras no se cuente con la respectiva autorización formal del IBAL S.A. E.S.P., el contratista no dará inicio a las actividades asociadas a la instalación de la mencionada red.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la pronta remisión de la información solicitada.

Cordialmente,



RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ

RL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026

C.C. 14.225.605

C.C. Ing Fredy Andrés Rincon Polania
SUPERVISOR